

INFORME DE SECRETARÍA: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Noviembre quince (15) de dos mil veintidós. A Despacho de la señora Juez la presente causa sucesoral informándole que, dentro del proceso 2022-378 tramitado en este Despacho, se tenía como fallecida a la misma persona que en el actual; por eso, decidió rechazarse ese libelo, siendo una decisión objeto del recurso de reposición.

Luego, mediante proveído signado noviembre 3 del calendario actual, el Juzgado resolvió aquel recurso, disponiendo no reponer la decisión, pero recibió la petición subsidiaria, en el sentido de trasladar las documentales de ese proceso, a este, para que fuera en el *sub judice* donde se tomara la decisión pertinente, en punto al reconocimiento como herederos e interesados de los señores Daniel Eduardo Cardona Vélez y Adriana Cristina Luna Cardona.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 1548
Solicitud	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	255724089001-2022-00198
Interesados	NEVER MANUEL LÓPEZ SOLÓRZANO DANIEL EDUARDO CARDONA VÉLEZ ADRIANA CRISTINA LUNA CARDONA
Causante	ADIELA CARDONA VÉLEZ

Vista la constancia secretarial en precedencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER COMO INTERESADOS y herederos dentro del presente asunto, a los señores **DANIEL EDUARDO CARDONA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.752.251 y **ADRIANA CRISTINA LUNA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.488.484, quienes, a través de su apoderado, **ACEPTARON LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro de esta causa, al doctor Ernesto Espejo Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.635.113 y tarjeta profesional No. 53.565 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representará los intereses de los señores Daniel Eduardo Cardona Vélez y Adriana Cristina Luna Cardona.

TERCERO: REQUERIR al doctor Espejo Palacio y sus representados, para que, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, manifieste al Despacho si conoce direcciones físicas, electrónicas o lugar donde puedan ser notificados sobre la existencia de este a proceso, a los señores Luis Rodrigo Luna Cardona y Jennifer Dayana Hernández Cardona.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez